

ENSEÑANZA DE LA LECTO-ESCRITURA Y METODOLOGÍA DEL
ESTUDIO E INVESTIGACIÓN: UN ACERCAMIENTO A LA EXPERIENCIA
DOCENTE EN LA ESCUELA DE DERECHO-ULA
THE TEACHING OF READING-WRITING AND THE METHODOLOGY
OF STUDY AND RESEARCH: AND APPROACH TO THE TEACHING
EXPERIENCE IN THE SCHOOL OF LAW-ULA

Jesús Alfredo Morales Carrero¹

Fecha de Recepción: 12 de octubre de 2021

Fecha de Aprobación: 15 de febrero de 2022

RESUMEN

En tiempos de complejidad, de recurrentes y constantes cambios en la vida social, la formación de profesionales competentes ocupa un lugar importante en los programas y agendas educativas a nivel mundial; los cuales, plantean el cumplimiento de una serie de condiciones académicas, intelectuales y éticas, que maximicen las posibilidades para dialogar con el conocimiento científico, operar de modo epistémico y emprender con autonomía y responsabilidad procesos de investigación que den cuenta de la realidad inmediata. En atención a estos requerimientos, este artículo expone una serie de reflexiones sobre el ejercicio docente que se desarrolla en la Escuela de Derecho, precisando aspectos sobre la vida académica, la formación jurídica competente y la generación de experiencias de investigación, que le aporten al abogado en formación el instrumental teórico-metodológico para operar eficientemente como administrador de justicia.

Palabras Clave: Enseñanza, Formación Ciudadana, Investigación Jurídica, Escuela de Derecho, Compromiso Social.

ABSTRACT

In times of complexity, of recurring and constant changes in social life, the training of competent professionals occupies an important place in educational programs and agendas worldwide; which propose the fulfillment of a series of academic, intellectual and ethical conditions, that maximize the possibilities to dialogue with scientific knowledge, operate in an epistemic way and undertake with autonomy and responsibility the research processes that account for the immediate reality. In response to these requirements, this article presents a series of reflections on the teaching practice that takes place in the School of Law, specifying aspects of academic life, competent legal training and generating research experiences that provide the lawyer in training with the theoretical-methodological instruments to operate efficiently as administrator of justice.

Key Words: Teaching, Citizenship Training, Legal Research, Law School, Social Commitment.

¹ Licenciado en Educación y Politólogo (ULA). Magister en Educación mención Orientación Educativa (UPEL) y Magister en Educación mención Lectura y Escritura (ULA). Investigador Emérito-reconocido por el Programa de Estímulo a la Investigación (PEI) y por el Programa de Estímulo a la Docencia (PED). Candidato a Doctor en Antropología (LA). Docente del Departamento de Psicología General y Orientación en la Universidad de Los Andes-Venezuela.



INTRODUCCIÓN

Los cambios vertiginosos y el evidente dinamismo que permea las relaciones sociales, han impulsado una re-formulación significativa de los programas educativos en todos los niveles. Estas transformaciones se encuentran fundamentalmente asociadas con formación de un ciudadano con la flexibilidad para adaptarse competitivamente a las exigencias propias de un mundo globalizado y complejo.

Es así que, las demandas emergentes han supuesto para la educación jurídica la realización de ajustes en sus cometidos, integrando como puntos focales: el uso de la lectura y la escritura, como procesos inherentes al desarrollo de habilidades críticas y reflexivas, a las que se asumen responsables de potenciar el desarrollo del pensamiento como requerimiento para operar sobre la realidad; y, fomentar el manejo de la investigación como actividad necesaria para profundizar sobre los fenómenos socio-jurídicos, sus particularidades y características, hasta lograr la identificación de hallazgos suficientemente válidos que motiven la adopción de una posición científica sólida.

Ello supone, según indica Schauer (2013) instar al estudiante para que desarrolle su pensamiento y razonamiento jurídico, como requerimientos para operar sobre la realidad y sobre el conocimiento “de manera más efectiva, racional y rigurosa, es decir, se dejen de pensar como comúnmente se hace, y se adopte una actitud analítica o más precisa, más acuciosa, para destrabar los complejos problemas que emergen cotidianamente.” Pág. 19.

Estos propósitos plenamente compartidos por la Escuela de Derecho de la Universidad de Los Andes, en su Cátedra Lectoescritura y Metodología del Estudio, procuran una formación de calidad tanto de sus estudiantes como de los futuros profesionales del Derecho, en quienes se procura el desarrollo de competencias comunicativas e investigativas, que dimensionen las capacidades para enfrentar los desafíos de una sociedad en recurrente cambio y transformación.

Este requerimiento de formar para el desempeño social comprometido como tendencia actual, supone la ampliación de las posibilidades de actuación protagónica del estudiante, posibilitando su consolidación como sujeto responsable, capaz de insertarse en el ejercicio jurídico con el instrumental teórico-metodológico oportuno, a partir del cual operar con efectividad en la

resolución de conflictos, en la discusión de problemas sociales, en el manejo de los procedimientos propios del litigio y en el uso del lenguaje oral y escrito, como requerimientos que buscan la adherencia de terceros a su posición sobre las situaciones sociales en controversia.

Es así que, la Unidad Curricular en mención busca que el estudiante de nuevo ingreso a la carrera de Derecho, se afilie a las prácticas inherentes a su ejercicio profesional así como a las convenciones académicas que definen su participación efectiva tanto en el escenario universitario, como en el conjunto de roles propios de los administradores de justicia. Al respecto Coloma y Agüero (2012) enumeran algunas de las más relevantes, a decir “formación ética, capacidad para comunicarse y argumentar sus ideas, competencias reflexivas e investigativas; así mismo, este abogado ideal debe disponer de atributos críticos y analíticos para la interpretación de los problemas sociales, políticos y económicos.” Pág. 169.

Lo dicho indica, que la formación jurídica en tiempos inciertos, le demandan tanto al docente como al estudiante, una inminente receptividad y apertura al cambio, que le permitan identificar las transformaciones sociales desde una actitud flexible dispuesta a comprender las dimensiones y aristas de los problemas emergentes, a los cuales desde el Derecho ofrecer soluciones que dimensionen las posibilidades de vivir juntos, en armonía y paz. Lograr estos propósitos significa integrar el uso de la lectura, la escritura y la investigación, como procesos a través de los cuales “acceder a otras fuentes de conocimiento a fin de consolidar la comprensión de los grandes temas y problemas del mundo contemporáneos.” (Torres, 2004, Pág. 3).

Frente a la complejidad que caracteriza a la sociedad actual, la tarea de formar ciudadanos competentes, supone el involucramiento activo del estudiante en el estudio de los fenómenos jurídicos, en las discusiones actuales de las que se ocupan las comunidades científicas y en las controversias epistémicas, como espacios a partir de los cuales precisar posibles temáticas cuya afinidad académica despierte el interés por conocer en profundidad lo escasamente explorado. Se trata entonces, de motivar el espíritu reflexivo y de indagación, capaz de deducir los múltiples factores que subyacen en los fenómenos socio-jurídicos y, que por su relevancia exigen la construcción de

explicaciones que impulsen el avance de la ciencia en sus dimensiones teórica y práctica.

Estos propósitos como parte de la formación integral del ciudadano que demanda el presente siglo, también involucran la adhesión del estudiante a la defensa de las libertades individuales y a la organización democrática de la sociedad, como condiciones fundamentales de las que se desprende la reivindicación de la autonomía del ser humano y su pleno desarrollo.

De allí, que la docencia en la Escuela de Derecho al igual que en otros espacios de la Universidad de Los Andes, se haya integrado a las discusiones cotidianas la libertad de pensamiento, el pluralismo intelectual y la defensa de la justicia social, valores que por ser parte fundamental de la cultura jurídica, instan al estudiante a conducirse como “un verdadero ciudadano, consciente de los problemas colectivos y deseoso de participar de la vida democrática.” (Delors, 1996, Pág. 58).

Estos cometidos plenamente adoptados por la Escuela de Derecho de la Universidad de Los Andes, en sus cátedras Lecto-escritura y Metodología del Estudio e Investigación, han procurado integrar al abogado en formación, en las prácticas propias de las ciencias jurídicas, a decir: la valoración objetiva y crítica del conocimiento y de los de los fenómenos sociales, el desarrollo de actitudes y aptitudes comprometidas con la resolución de conflictos, así como la disposición flexible para adaptarse a las transformaciones emergentes, frente a las cuales operar desde el uso interdisciplinario del conocimiento científico-jurídico. De allí, que este artículo recoja algunas reflexiones sobre la enseñanza de la Lecto-escritura y Metodología del Estudio e Investigación, como procesos que por su relevancia académica potencian la capacidad para responder a las exigencias sociales y jurídicas propias del ejercicio del derecho.

DESARROLLO

1_. La Docencia en la Escuela de Derecho. Un Compromiso con la Formación Ciudadana.

La enseñanza del Derecho enfrenta, como cualquier otra ciencia un desafío complejo, consistente en someter la realidad a una reflexión constante, acuciosa y permanente, a través del lente de posiciones doctrinales y jurídicas, mediante

las cuales su estudianto desarrollar la convicción suficiente sobre la relevancia de las instituciones que impulsan y son garantes del establecimiento del orden y estructuración coherente de la sociedad. Es así, que la enseñanza de este campo del saber, supone fomentar la actividad reflexiva sobre los problemas cotidianos, cuyas implicaciones multidimensionales demandan con mayor vehemencia el operar intelectual y la actitud científica de profesionales revestidos de la convicción jurídica necesaria para configurar los fundamentos de una sociedad genuinamente democrática en la que se garantice el progreso social.

En sentido amplio, tales exigencias tanto académicas como sociales y profesionales, han servido como motivaciones para construir espacios académicos en los que el estudiante no sólo adopte como propósito el aprendizaje de las normas que conforman el sistema jurídico vigente, sino familiarizarlo con los valores y principios que han inspirado las regulaciones, los derechos y las obligaciones que todo ciudadano debe adoptar para consolidarse como agente intelectual, capaz de administrar justicia en los diversos roles que desempeñe en su espacio de convivencia inmediato.

Lo dicho deja ver al Derecho como un instrumento al servicio de la construcción social, cuyo potencial arsenal teórico y metodológico por estar “estrechamente conectado a la complejidad impredecible de la condición humana, posibilita no solo el mejoramiento de las circunstancias que determinan el progreso social, sino la fundación de las bases para ofrecer soluciones equitativas y justas a los conflictos emergentes” (Schauer, 2013, Pág. 24). Estas bondades del Derecho, lo posicionan como el modo por antonomasia de apoyar el establecimiento del imperio de la ley, en el que prime la aplicación de reglas y principios que garanticen la construcción de un clima armónico en el que prevalezca el ejercicio de los valores democráticos.

Este elevado compromiso con la transformación social efectiva, supone la enseñanza vivencial y significativa, en la que el estudiante se asuma como un agente activo, autónomo y responsable, capaz de “formular respuestas constructivas cambiantes y flexibles a algunos de los problemas más profundos que acosan al hombre moderno.” (Rogers, 1996, Pág. 6).

En otras palabras y asumiendo la importancia de la competitividad en la resolución de situaciones cotidianas, la tarea de enseñar supone, entre otras cosas, la integración sistémica de saberes, lo cual exige “incluir referencias básicas

en varias direcciones epistémicas, es decir, más conocimientos concretos y menos ideas abstractas, que contribuyan con el cambio sustantivo del escenario social.” (Taruffo, 2021).

En este sentido, la tarea de la docencia en la Escuela de Derecho se ha caracterizado por propiciar una importante combinación entre teoría y praxis, que le otorga a quien se forma en esta ciencia, la posibilidad de precisar la pertinencia de las lecciones magistrales para su pertinente desempeño académico y profesional.

Este proceso de enseñanza ha permitido a lo largo del tiempo, que el estudiante, además de apropiarse conocimientos actualizados y vigentes, desarrollar actitudes asociadas con el aprendizaje significativo, entre las que se precisan: la rigurosidad para valorar el saber, el espíritu crítico para construir criterios propios y la posibilidad de colocar en contexto la realidad jurídica que tiene frente a sí.

En atención a lo expuesto, Leiva (2007) indica que el cometido de la enseñanza en las Facultades de Derecho, gira en torno a cumplir con la función principal de “inculcar ideas, contribuyendo con la formación intelectual de la juventud, en quienes recae se precisa la fuerza intelectual y el ímpetu por integrarse en procesos de renovación, en los que prime el apego profundo a la consolidación de un sistema jurídico efectivo.” (Leiva, 2007, Pág. 114).

Lo dicho refiere implícitamente a la promoción de la convicción normativa que conduzca al sujeto en el proceso poner en práctica la justicia social, como requerimiento para transformar la realidad jurídica nacional; estas condiciones propias de la educación en el siglo XXI, reiteran que el compromiso de la formación que se imparte en la Escuela de Derecho, trasciende de la transmisión pasiva de conocimientos, al desarrollo de hábitos intelectuales que facultan al estudiante para participar en cualquier espacio académico generando aportaciones que llevadas a la realidad produzcan cambios significativos.

Este cúmulo de propósitos indica que, la vida al interior de las aulas de la Escuela de Derecho, ha constituido un espacio propicio para la formación de juristas comprometidos con la defensa del Estado de Derecho, no sólo desde la convicción que otorga el manejo teórico-conceptual, sino desde la vocación para consolidarse en sujetos activos, capaces de defender los más altos principios que subyacen a la vida en democracia, libertad e igualdad. Por ende, formar para

dignificar la condición humana como propósito de enseñanza del Derecho, supone según Bayuelo (2015) fomentar el sentido de co-responsabilidad con la transformación de la sociedad, es decir, en la que la participación activa propicie “emprender la búsqueda del bienestar que conduzca a la consolidación de Estado Social de Derecho.” Pág. 172.

Esta posibilidad de contextualizar el conocimiento, ha investido a la enseñanza en la Escuela de Derecho, de una singular cualidad académica, a la que se considera responsable de aflorar importantes competencias críticas, analíticas y reflexivas inherentes al ejercicio de la abogacía. Y a las que se les atribuye la transferencia de conocimientos teóricos a una realidad que demanda con mayor vehemencia acciones sociales concretas que dimensionen la calidad de vida de los ciudadanos.

Frente a este desafío Delors (1996) propone que las condiciones por las que atraviesa la sociedad, en general, demanda la formación de sujetos con la flexibilidad para adaptarse a las recurrentes y emergentes transformaciones sociales, entre las que se precisa la adopción “del entendimiento mutuo entre los individuos y los grupos humanos, mediante la promoción de una ciudadanía consciente y activa, cuya plena realización solo puede lograrse en el contexto de sociedades democráticas.” Pág. 56.

Cumplir estos propósitos indica que la formación jurídica procura, entre otras cosas, fomentar la responsabilidad social al confrontar al estudiante con su realidad inmediata, instándolo para que genere apreciaciones propias, así como el desarrollo de criterios sólidos a partir de los cuales abordar los problemas jurídicos que aquejan su entorno.

Al respecto Agudelo, León y Prieto (2015) plantean que la Universidad como escenario para la transformación integral del ser humano, debe estimar que sus estudiantes adopten como proceder profesional “la reflexión acerca de los mínimos actos que se deben tener en cuenta en el momento de ejercer el derecho, pensando en el porqué de tal ejercicio, las metas que se deben plantear a la hora de abordarlo.” Pág. 28. Se trata entonces, de generar espacios de aprendizaje en los que el estudiante asuma al Derecho como un el medio académico para satisfacer las necesidades de organización que demanda el contexto social nacional e internacional.

En razón de lo expuesto, la docencia que se imparte en la Escuela de Derecho procura incentivar el uso de la lectura y la investigación, como procesos inherentes al desarrollo del pensamiento, requerimiento del que depende que el estudiante despliegue sus habilidades y competencias personales y profesionales para operar con efectividad en su rol como defensor y administrador de justicia. Este cúmulo de propósitos encuentra sus motivaciones en el deseo imperativo de educar para el ejercicio pleno de la ciudadanía, es decir, para la defensa de sus propios derechos y la lucha por la construcción de una sociedad en la que el Derecho se asuma como la alternativa propicia para resolver las controversias que históricamente han aquejado al ser humano.

Es importante precisar, que esta formación ciudadana como objetivo ampliamente reconocido en las convenciones sobre la educación en el siglo XXI, concede especial relevancia a la integración del sujeto en experiencias significativas que lo lleven a relacionar posiciones científicas que a través de la integración multidisciplinar le provean el instrumental teórico-metodológico necesario para los enfrentar los complejos problemas jurídicos desde una actitud ejercicio profesional comprometida y activa. Para ello, privilegiar el manejo dicotómico lectura-investigación, posibilita la consolidación de actitudes autónomas y el sentido de co-responsabilidad en la tarea de modelar un sistema social idóneo, fundado en: la honestidad, responsabilidad, el uso del razonamiento y la disposición para conciliar en la resolución de conflictos.

Al respecto Gordillo (2000), comparte que estas pretensiones académicas no son más que una estratégica invitación tanto al docente como al estudiante de Derecho, para enriquecer su mirada sobre las situaciones jurídicas que estudian, valiéndose de la investigación como el proceso del que depende que “se argumente de diversas maneras un caso, en un intento por demostrar la validez de su tesis desde diversos ángulos, bajo los cuales el juez pueda a su vez querer considerarlos.” Pág. 126.

Esta actitud académica, responde a la reformulación de la actividad docente experimentada durante las últimas décadas, la cual demuestra que la integración activa del estudiante en la tarea de comprender por sí mismos, de valorar argumentos, de construir un texto y de hacer uso del lenguaje oral y escrito, como medios para insertarse en el campo profesional con la suficiente

competitividad para ofrecer alternativas y posibles opciones que coadyuven con la resolución de conflictos de diversa índole.

Este proceder pedagógico indica que la Escuela de Derecho, constituye un escenario en el que el estudiante vivencia el acompañamiento oportuno, que le guía a construir una actitud consistente y ecuánime, con inminente apego al proceder ético y a la protección de los derechos de sus conciudadanos; de allí, que se involucre la divergencia de pensamiento y la libertad para objetar el conocimiento, lo dado en las normas, los pronunciamientos judiciales y el proceder de las instituciones que administran justicia, convirtiéndose en un sujeto crítico con el potencial académico y personal para sugerir cambios significativos que mejoren el desempeño del profesional de la abogacía.

Para ello, como lo expone Rogers (1996) enseñar para el desempeño competitivo entraña propósitos asociados con cómo aprender, cómo adaptarse y cambiar, pero además, cómo “liberar la curiosidad, permitir que las personas evolucionen según sus propios intereses, desatar el sentido de indagación, abrir todo a la pregunta y la exploración, reconocer que todo está en proceso de cambio.” Pág. 6.

Una revisión de los postulados de Weston (2006) refleja que parte de los cometidos de la docencia en ciencias jurídicas, tiene que ver con un proceso responsable de formar ciudadanos comprometidos con la defensa de la institucionalidad, con el gobierno de las leyes y la búsqueda de mejoras en los sistemas jurídicos, que conduzcan a una vida digna para todos. En consecuencia, el autor indica lo siguiente “la universidad debe orientar al estudiante para que cuestione sus propias creencias, sometan a prueba y defiendan sus propios puntos de vista; se trata de instar a pensar por sí mismos, a formar sus propias opiniones de una manera responsable.” (Weston, 2006, Pág. 14).

Esto ha supuesto un desafío institucional, cuyos resultados demuestran que la actuación tanto académica como profesional de los egresados de la Escuela de Derecho, representa una de las más prominentes en lo que a calidad se refiere; en parte, esto se debe a la creación de espacios formativos mediados por la discusión abierta, en los que el estudiante instado por la necesidad de participar de modo pertinente, adopta como praxis profesional el examen de las ideas expuestas magistralmente en las sesiones de clase, complementándolas con

materiales de consulta que le ayudan a ampliar su mirada sobre el mundo jurídico.

En función de lo propuesto, introducir al sujeto en los complejos entramados teóricos y conceptuales propios del campo jurídico, exige asumir la enseñanza como un proceso de transformación multidimensional, en el que se asuma al estudiante como un sujeto capaz de impulsar cambios producto de su praxis reflexiva, del ejercicio intelectual crítico e investigador, como operaciones que le permiten dialogar con sentido profundo con su propia realidad, sobre la cual actuar desde el compromiso activo; en concordancia con esta posición Torres (2004), expone que el docente de Derecho como practicante reflexivo e intelectual transformador, debe posibilitar las condiciones para que el estudiante “desarrolle una actitud permanente de aprendizaje, seleccione y se provea autónomamente de información requerida para su desempeño.” Pág. 3.

Enseñar las ciencias jurídicas y las disciplinas complementarias, supone transformar el aula de clase en una comunidad para el aprendizaje y la investigación, en la que el estudiante se apropie de los procedimientos de investigación, sus aportes a la formación integral y el manejo de las operaciones de búsqueda de información especializada, que lo conduzcan al desarrollo de un espíritu riguroso y analítico, con la disposición para trascender la especulación y, en su lugar, construir argumentos sólidos que demuestren la veracidad de la posición que pretende defender.

Lo dicho deja ver a la enseñanza en Derecho como un proceso encargado de posibilitar el desarrollo competitivo y multidimensional de estudiante, en quien se procura el ejercicio profesional fundado en razonamientos sólidos y lógicos, cuyo asidero jurídico le posibilite la adhesión de los encargados de tomar decisiones proceso parte de la administración de justicia. Cumplir con este cometido, resulta una tarea compleja para el docente, pues se trata de enriquecer su proceso de enseñanza con vivencias derivadas de su ejercicio profesional, académico y de investigación, como aristas en función de las cuales ubicar en contexto la eficacia del Estado en su compromiso por resolver los problemas sociales que emergen de las diversas formas que adoptan las relaciones humanas.

De allí, que el compromiso con la formación de los futuros juristas se enmarque en fortalecer la convicción hacia el deber ser, es decir, hacia el ajuste del proceder profesional en torno a valores éticos, morales y jurídicos, que

reiteren el rol del abogado como agente capaz de impulsar cambios significativos que dignifiquen la vida humana, reestablezcan el orden y eduquen a la sociedad para convivir en condiciones pacíficas, adoptando la mediación y el diálogo como instrumentos para resolver los conflictos que emergen cotidianamente. Estas actitudes definen, entre otras cosas, la capacidad de respuesta de un profesional cuyas competencias críticas y reflexivas, le posibilitan sugerir alternativas para satisfacer los requerimientos jurídicos de un mundo caracterizado por la transformación permanente, condición frente a la cual, el Derecho se erige como el modo idóneo para alcanzar los ideales de paz, reconciliación, justicia y bien común.

Lo dicho reitera que el compromiso de la formación jurídica en momentos cruciales como los que atraviesa la sociedad en general, supone la consolidación de actitudes ciudadanas, con la disposición para abordar las grandes controversias humanas y los conflictos históricos mediante el uso de las fuentes formales del Derecho, en las cuales precisar principios asociados con la administración objetiva de justicia, que no obedezcan a propósitos políticos e ideológicos, sino por el contrario, a los fines del Estado de Derecho como garante del reconocimiento de la dignidad humana.

Al respecto, Giraldo (2012) propone que este proceder metodológico inherente al ejercicio del Derecho, sugiere la “la búsqueda de la fuente confiable para la solución de problemas jurídicos, a los cuales abordar desde sus elementos coyunturales, sus relaciones causales y las fuentes formales en dónde tales situaciones se encuentran contemplados.” Pág. 24.

Guiar al estudiante hacia estas operaciones académicas, demanda de una actividad docente estratégica capaz de motivar “el esfuerzo de cada individuo y del grupo por construir la realidad con la que interactúa; proceso que exige trascender de los problemas existentes en el plano teórico, para trascender al plano práctico, en el que se dan situaciones reales.” (Zemelman, 2015, Pág. 346). Es en este proceso teórico-práctico en el que el estudiante logra reflexionar sobre la pertinencia del bagaje conceptual del que dispone, así como de su capacidad para explicar comprensiva y descriptivamente su fenómeno de estudio.

Este proceder intelectual debe verse como un ejercicio significativo para el estudiante, que le permitirá entender el carácter mutable de la realidad, pero además, comprender que su complejidad no puede encerrarse en marcos teóricos

limitados, cuya escasa capacidad interpretativa exige ir más allá, hacia un operar interdisciplinario que permita enfrentar lo desconocido y lo inédito, mediante una actitud abierta e integradora de perspectivas científicas en función de las cuales reconocer posibles aportaciones que cooperen con la resolución de situaciones reales.

Esta articulación entre teoría y práctica, posibilita que el sujeto en formación se consolide como un agente competente, con la disposición para afiliarse al mundo científico trascendiendo de los grandes entramados conceptuales, en una actitud irreverente que le permita colocarse frente a los problemas jurídicos sin la limitación de adoptar lo ya pensado, sino por el contrario, vivenciando su propio proceso de indagación, del que seguramente se derivarán apreciaciones propias que agudizarán su sentido crítico sobre los fenómenos socio-jurídicos y los discursos disciplinares que pretenden erigirse como receptáculos de la verdad.

Por consiguiente, la educación en la Escuela de Derecho-ULA, ha involucrado como parte del quehacer docente, experiencias educativas con las pretensiones de conducir al estudiante al establecimiento de conexiones entre el lenguaje y el razonamiento, como procesos a partir de los cuales construir argumentos apropiados y generalizaciones relevantes que den cuenta de su capacidad para integrar posiciones teóricas diferentes, lo que en la praxis profesional supone “adoptar visiones diversas y hasta divergentes sobre las situaciones en controversia, que coadyuven a la sustanciación de soluciones que deriven en la conciliación o la mediación.” (Atienza, 2005, Pág. 96).

De allí, que el compromiso docente en la educación actual, sea la promoción del pluralismo, como condición fundamental que abre el abanico de posibilidades para actuar con coherencia respecto al contexto del que se participa. Esto implica, formar para “el respeto por los criterios no compartidos y considerar que no se está en posesión de toda la verdad, razón por la cual se debe fomentar el diálogo y el respeto mutuo.” (Sarramona, 2002, Pág. 83).

En resumen, el rol del docente en momentos de incertidumbre, complejidad y confusión como los que atraviesa el mundo entero, representa un intrincado desafío, que invita a reflexionar sobre el sentido de co-responsabilidad que se tiene con la construcción de una sociedad justa, plural y equitativa; como ideales capaces de impulsar que sus conciudadanos desarrollen la convicción de

actuar conforme a derecho, asumiendo que sus aportaciones a la vida en comunidad trascienden del conocimiento de los derechos y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, para convertirse en sujeto activos con la disposición para orientar la resolución de problemas mediante la escogencia estratégica de los dispositivos jurídicos más apropiados y efectivos.

2_. La Vida Académica al Interior de la Escuela de Derecho. Un Reporte de las Prácticas que Aportan a la Formación Integral y Competitiva del Abogado.

La vida académica de la Escuela de Derecho de la Universidad de Los Andes, se encuentra confluida por una amplia gama de actividades extra-curriculares enfocadas en la aportación de conocimientos generales y específicos de interés nacional e internacional. Se refiere a eventos (foros, talleres, seminarios, entre otros), en los que se promueve la deliberación abierta de temas relativos a la democracia, a la libertad de expresión, a los derechos humanos, política nacional y relaciones internacionales, el funcionamiento del Estado y los poderes públicos, así como el sistema de administración de justicia nacional.

Este conjunto de tópicos constituye momentos de aprendizaje, que procuran desarrollar en el estudiante de Derecho, la afiliación al deber ser, a la defensa de los derechos que le asisten como ciudadanos y al compromiso que recae sobre quienes deciden participar responsablemente en la defensa de la vida en condiciones de respeto e igualdad.

Del mismo modo, estas actividades académicas constituyen espacios en los que estudiantes y profesores discuten sobre sentencias o pronunciamientos jurídicos emanados de los tribunales de la República o de un organismo internacional, cuyas repercusiones exigen y merecen ser discutidas en aras de promover su apego normativo; es en estos escenarios académicos, en los que el docente procura que sus que el estudiante aflore sus puntos de vista, como parte del ejercicio al que cotidianamente el futuro profesional del Derecho deberá integrarse como defensor de los valores democráticos y de su legalidad.

En este sentido, el debate público, el uso de simulacros y el desarrollo de reuniones académicas, constituyen momentos estratégicos para la formación de los estudiantes de la Escuela de Derecho; estas como iniciativas de quienes hacen vida intelectual, tienen como propósito mantener una disertación permanente y

actualizada, con la cual poner en evidencia la importancia de conocer las funciones y actuaciones de las instituciones que operan bajo el Estado de Derecho, en un intento por logra la convicción jurídica sobre la necesidad de mantener la subsistencia y mejoramiento del régimen democrático.

En función de lo expuesto, es preciso indicar que la vida académica de la Escuela de Derecho, también alberga una profunda convicción humanista, que coloca en el centro de la formación “la lucha por configurar valores compartidos socialmente, con el propósito de ampliar la concepción de justicia e impulsar esfuerzos en torno a cuestiones cotidianas que exigen respuestas que dignifiquen la vida humana y aporten a la disminución de las desigualdades sociales.” (Carbonell, 2014, Pág. 308). Esto supone, reflexionar sobre lo que sucede en la realidad y, cómo el Derecho fundado en su potencial para organizar la vida social, es capaz de ofrecer alternativas a las problemáticas emergentes.

Este cúmulo de actividades también responde, entre otras razones, a la existencia de un clima democrático, en el que la libertad de pensamiento consigue un espacio preponderante, al desarrollarse en condiciones de respeto, demostrándose de esta manera que la expresión de posiciones ideológicas y científicas de diversa índole, dan cuenta del pluralismo y la libertad para construir desde posturas y visiones, fórmulas o soluciones socio-jurídicas.

Por ende, estos espacios enriquecedores en los que conocimiento de refiere, instan a la comunidad estudiantil a profundizar sobre las problemáticas jurídicas, situaciones sociales y procesos en los que se considera que el Derecho debe intervenir, en pro de cooperar en “resolver controversias generadas por los propios avances que se han ido dando en la sociedad.” (Álvarez, 2002, Pág. 2002).

Por otra parte, la existencia de los semilleros de investigación, constituyen espacios en los que estudiantes con el interés de investigar en su disciplina, se integran a grupos especializados encargados de guiar en el proceso de profundizar en el mundo jurídico, en los entramados teóricos complejos y en la comprensión de los problemas generales y específicos que han impulsado el avance y la progresividad del conocimiento científico-jurídico. Es en estos contextos académicos, en los que se procura que el estudiante se apropie de los procedimientos metodológicos, la aprehensión de datos y la producción de nuevas interpretaciones sobre los hechos y actos de índole socio-jurídico,

económica y político, como dimensiones sobre las cuales operar académicamente para lograr el orden y la adopción de conductas deseadas.

Adicionalmente, la vida académica en la Escuela de Derecho constituye un escenario en el que se da una relación estrecha y significativa entre teoría-práctica, como dimensiones de la vida intelectual que se unen para mostrarle al estudiante cómo los elementos teóricos abstractos consiguen su aplicación a situaciones del contexto nacional e internacional; este proceder le permite a quien se forma, construir su propia perspectiva sobre el ejercicio jurídico, pero además, precisar posibles situaciones de estudio en las que pudiera ahondar mediante el uso de fuentes informativas fidedignas y de referentes conceptuales, como insumos de los que depende que el investigador opere de manera epistémica sobre el conocimiento acumulado.

Según indica Schauer (2013) este cúmulo de actividades extra-académicas implícita o explícitamente constituyen una invitación a la revisión crítica de lo que sucede en el mundo real, es decir, en la cotidianidad del operar jurídico y la actuación institucional; lo cual supone un diálogo abierto al contraste de opiniones que procuran, entre otras cosas, dilucidar posibles alternativas con apego normativo, en las que el estudiante logre “identificar, describir, analizar y, en ocasiones, evaluar los métodos característicos del razonamiento jurídico que pudieran conducir en su futuro profesional a operar si vicios.” Pág. 20.

En síntesis, construir espacios para el desempeño académico integral y de alto nivel formativo, implica el involucramiento de actividades extra-cátedra que le permitan al estudiante y al docente no sólo la discusión abierta de los problemas socio-jurídicos y el acercamiento intelectual complementario a las diversas aristas desde las cuales valorar el alcance del Derecho, sino fomentar la responsabilidad social y moral, como dimensiones desde las cuales hacerle frente a la defensa de la institucionalidad, al ejercicio de la autonomía ciudadana y al desarrollo de las libertades, anteponiendo la práctica de valores asociados con el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto por los derechos que la protegen.

3_. El Rol del Docente en la Enseñanza de la Ciencia Jurídica.

La enseñanza de la ciencia jurídica enfrenta en la actualidad un inminente desafío, asociado fundamentalmente con el desarrollo de la convicción

ciudadana y apego al compromiso de aportar a la consolidación del Estado de Derecho. Según indica Carreño (2014), lograr estos propósitos supone enfatizar en la “aplicación de los conocimientos científicos para orientar la resolución de los conflictos de su entorno, hasta lograr el ideal de un sociedad más segura, justa, equitativa, libre, pacífica y feliz.” Pág. 294.

En palabras de Carbonell (2021) el docente que enseña la ciencia jurídica debe ser capaz de transmitir el sentido crítico y el desarrollo de un carácter consistente ética y moralmente, en un intento por fortalecer la convicción de luchar contra “un contexto sumido en la corrupción, en el que es difícil destrabar ciertos trámites y resolver procesos judiciales, que refieren a un aparato institucional viciado”. Este planteamiento llevado a la realidad venezolana, supone una persistente lucha por la conformación de una cultura jurídica, que le devuelva a la sociedad en general, la confianza en la competencia y actuación de nuestras instituciones.

Lo expuesto indica, que pese a las contradicciones que se viven socialmente en lo que respecta a cumplimiento de la norma, el apostar por la consolidación de una ciudadanía consciente, supone enfrentar tales distorsiones con un discurso reformador, capaz de vincular el papel del profesional del derecho con la recuperación de la capacidad para influir en “las instituciones del sistema político, lo cual implica una formación jurídica que articule las demandas sociales y la integración comprometida por gestar cambios que resuelvan la crisis multidimensional.” (González, 2006, Pág. 53).

Frente a este escenario, el rol del docente gira en torno a la necesidad de actualización, como condición de la que depende ofrecer una educación de calidad que propicie los medios instrumentales, metodológicos y pragmáticos, en función de los cuales posicionarse a la altura de los requerimientos sociales y profesionales. Este compromiso con la academia se erige como una tarea compleja, que demanda de quien enseña, el paso de una relación pasiva con sus estudiantes, a la conversión del aula de clase en un escenario activo, en el que el verdadero propósito es formar alumnos a través de experiencias enriquecedoras, en las que se privilegie el aprendizaje significativo, pero además, la valoración reflexiva y la actitud propositiva que conduzca a la adopción de hábitos asociados con apropiarse del conocimiento de manera autónoma, es decir, “aprender a aprender, ser capaces de tomar un caso o un problema y aportar la

mejor solución, tener imaginación, ser innovadores, tener habilidades comunicativas o habilidades básicas.” (Carbonell, 2021).

Lo expuesto indica, que el rol del docente de la ciencia jurídica consiste en formar para la vida, para el desempeño laboral eficiente y competitivo, así como generar cambios oportunos que propicien adelantos en los modos de administrar justicia. En la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, la consideración a estos aspectos y exigencias propias de la praxis jurídica, ha logrado integrarse como parte del quehacer formativo, en parte, debido a la preponderancia de docentes que, por su labor investigativa y profesional, han logrado hacer una importante fusión entre teoría y práctica, que les ha posicionado como figuras con elevado reconocimiento social, no sólo por su experticia, sino por su conducta proba, su invaluable apego a la justicia y al resguardo de los más importantes valores que orientan la administración de justicia.

En correspondencia con lo anterior, Schauer (2013) indica que la educación jurídica es la perfecta integración entre el conocimiento de las normas y el uso práctico de su poder para mejorar la sociedad; esto implica “el despliegue de la capacidad para tomar decisiones jurídicas, compenetrarse con el mundo y sus problemas, así como operar de manera empática con el mejoramiento de la condición humana.” Pág. 18. Ello precisa poner en relieve, que el docente se encuentra ante una oportunidad única de impactar las diversas dimensiones de la sociedad, pues su labor da cuenta de una profesión noble, altruista, con el potencial de impulsar la construcción de valores y el fortalecimiento de la vocación de servicio, como requerimientos para consolidar mayores oportunidades de convivencia.

Este proceder comprometido con la vida académica y universitaria, en tiempos como los que atravesamos, llenos de incertidumbre, de crisis institucional y de caos social, posicionan al docente como depositarios de un valioso saber, al que se le adjudica el poder para redireccionar y reconstruir la República, mediante la disposición de su experiencia como agentes de cambio, cuyo estrecho acercamiento con la realidad, le revisten de la autoridad para reconstruir con eficacia el aparato institucional de nuestro país y, orientar en una dirección común procurar la recuperación del sendero propio del Estado de Derecho.

Esta adherencia a la construcción de una sociedad cada vez más justa planeta para el docente de la ciencia jurídica, un compromiso no sólo ético sino intelectual, que oriente al estudiante hacia el proceder normativo, buscando “superar la antinomia entre la enseñanza brindada por la universidad y la aplicación cotidiana del Derecho.” (Leiva, 2007, Pág. 110). Por consiguiente, la formación competitiva del jurista supone desarrollar actitudes intelectuales integradoras, que lleven al sujeto a adoptar enfoques, teorías, dispositivos jurídicos y las aportaciones de las disciplinas generadoras del Derecho, en las cuales precisar principios con el potencial de generar profundos cambios y transformaciones en las diversas dimensiones de su contexto, a decir: estructura social, procesos administrativos, organización institucional y política, sin dejar a un lado la cultural y económica.

En consecuencia, la relación entre teoría y práctica que vivencia el docente universitario en ejercicio del Derecho, además de generar una acuciosa valoración de lo social, también posibilita dilucidar la correspondencia real entre un mundo en recurrente cambio y las normas legales vigentes; este proceder constituye un activo de singular valor que reviste al docente de la Escuela de Derecho de la Universidad de Los Andes, para “ejercitar su autonomía personal e intelectual, y describir sus experiencias que impulsen al estudiante en la tarea de entender cómo operar, aplicar las normas y sus respectivas regulaciones en procura del bien común y de la justicia.” (Cabrera y Diéguez, 2015, Pág. 773).

En función de lo anterior, es preciso acudir a lo expuesto por Universitas Fundación (2021) institución que posiciona al docente universitario como el responsable de dar cuenta de la realidad social, mediante la generación de aportaciones teóricas, científicas y prácticas que, como parte del pensamiento jurídico garanticen la prolongación de la cultura ética-legal “de manera crítica, reflexiva, profunda, flexible e integradora, sobre bases científicas que permitan perfeccionar las condiciones de vida en sociedad y, ampliar las posibilidades que reconozcan el respeto por los valores humanistas y de justicia social.”

Desde esta perspectiva, el docente de Derecho pese a las dificultades que atraviesa no sólo desde el punto de vista epistemológico y axiológico, entre otras razones, por encontrarse frente a una realidad en contravía de los más elevados valores éticos, científicos y académicos, ha decidido apostar por el resguardo de los principios profesionales como orientadores de su compromiso social con el

desarrollo humano integral, el cual depende significativamente de la consolidación operativa del sistema jurídico nacional.

En síntesis, el compromiso académico, ético e intelectual de los profesores de la Escuela de Derecho de la Universidad de Los Andes, se ve reflejado en la formación de ciudadanos autónomos, responsables y dispuestos a defender que el funcionamiento social e institucional con apego a lo normativamente establecido; este proceder, refiere a su vez, a la convicción profesional guiada por el pensamiento jurídico, que procura involucrar al sujeto en formación en la tarea de hacer del derecho un medio para “explorar y expandir sus fronteras, lo cual se traduce en la capacidad científica de formular y resolver problemas jurídicos, valiéndose del sentido crítico para cuestionarlos, refutarlos y abocarse a construir medidas idóneas que garanticen el respeto de la dignidad humana.” (Mantilla, Guevara y Frías, 2018, Pág. 21).

4_. La Formación Jurídica en la Escuela de Derecho-ULA.

La formación de nuevas generaciones ha representado un elevado compromiso para la Universidad de Los Andes, y en específico para la Escuela de Derecho, entre otras razones, por el elevado sentido de vocación de quienes, entendiendo la responsabilidad que recae sobre los futuros administradores de justicia, han asumido con actitud académica la tarea de educar no sólo para lograr que sus egresados se inserten competentemente en el ejercicio profesional independiente, sino el desafío de constituirse en ciudadanos con la convicción de defender la dignidad humana, la preservación del orden y el cumplimiento de los más importantes valores éticos, jurídicos y morales sobre los que se sustenta la convivencia en sociedad.

En tal sentido, Carreño (2014) plantea que la vida académica en cualquier carrera universitaria constituye “una apuesta importante para alcanzar la formación de un sujeto emancipado, autónomo y reflexivo como propósito de la mayor parte de las instituciones universitarias; ello indica que el abogado está llamado a solucionar los problemas y asuntos sociales.” Pág. 291.

Entender estos cometidos, supone para quien enseña Derecho adoptar como parte de sus lecciones académicas, la formación ética necesaria para elevar la condición humana, a la cual sólo es posible acceder desde la inserción temprana en procesos reflexivos que insten a la construcción de una personalidad

crítica, flexible, consciente y coherente, capaz de imponerse sobre las circunstancias desde la convicción, como la cualidad que acredita al ser humano para practicar y responder al deber.

En este sentido, formar para la ciudadanía y para la actuación social pertinente, supone para el docente, la transformación del escenario educativo en un espacio en el cual cooperar para que el estudiante se consolide en sujeto activo, capaz de generar conocimientos nuevos desde los que le sea posible no sólo valorar la realidad con criterio, sino poner a prueba elementos teóricos a partir de las cuales interpretar el hecho jurídico y social, como objeto de estudio que demanda la disposición intelectual para entender el contexto, sus actores, las miradas existentes y las posibles consecuencias que pudiera desencadenar el proceder humano tanto en la dimensión individual como colectiva.

Al respecto López (2017) propone que, dadas las condiciones actuales, se hace perentorio “formar un abogado que garantice no sólo la asimilación de conocimientos, sino algo más importante, las necesidades sociales, es decir, lograr que las capacidades y habilidades de este profesional estén orientadas al servicio de la colectividad.” Pág. 3. Esto implica “desarrollar la capacidad transformadora, que se sustente en una alta competencia en el desempeño científico, social y jurídico, como vértices en función de los cuales consolidar un elevado compromiso y responsabilidad social.” (Diéguez y Cabrera, 2015, Pág. 770).

Lograr estos cometidos, sugiere en la actualidad, una acción docente crítica que fomente el ejercicio de operaciones importantes como: la perplejidad, la discusión y el debate abierto, actividades que por sus implicaciones académicas, personales y profesionales, posibilitan la inserción progresiva del estudiante en el manejo de la mediación, el consenso y la resolución de conflictos, cualidades estas que logran ser adoptadas a través de la interacción cotidiana con una realidad dinámica, en la cual vivenciar los procesos que recurrentemente emergen como resultado de los vínculos humanos.

Visto lo anterior, este apartado procura mostrar parte de los cometidos que la Escuela de Derecho de la Universidad de Los Andes ha establecido para formar profesionales competentes académica, social y profesionalmente, tomando como punto de referencia la enseñanza de la lectura y la escritura académicas-jurídicas. Para comenzar, y como lo reiteran gran parte de los especialistas, el ingreso a la

Universidad supone un giro cultural que demanda de quien se forma, el cumplimiento de ciertas actividades, que según Carbonell (2014) determinan la participación activa en las prácticas y convenciones propias de la disciplina en la que se pretende incursionar. A decir:

1. Integrarse y familiarizarse con los hábitos y rutinas de tu nueva vida universitaria.
2. Comprender adecuadamente el lenguaje que utilizan los profesores y que muy pronto se tendrá que dominar. Pág. 20.

En este sentido, aprender Derecho como cualquier otra ciencia implica para quien participa del Curso Introductorio, el desarrollo de un profundo compromiso académico consistente en profundizar en saber expuesto en las diversas unidades curriculares, pero además, adoptar con responsabilidad y disciplina la tarea de complementar lo dado en clase con otros materiales de consulta complementaria. Operar de esta manera, se entiende como un modo proactivo de aprender, que posibilita el desarrollo de actitudes autónomas y responsables, de las cuales depende la apropiación del conocimiento que fluye y se produce en las diversas fuentes informativas.

Pero además, es al inicio de la carrera de Derecho, en la que se estima necesario que el estudiante se integre activamente en lo que será su desempeño académico, se trata de enfrentar las grandes discusiones científicas, mediante la “valoración de posiciones diferentes, de posiciones ideológicas, actitudes, ideas políticas y razonamientos jurídicos en función de los cuales tomar decisiones objetivas.” (Schauer, 2013, Pág. 19).

Como expone Sarramona (2002) los tiempos de globalización y complejidad por los que atraviesa la humanidad, han dado origen a nuevos modos de relacionarse, de interactuar y de aprender, que demandan estimar las diversas aristas que pudiera tener un problema social. Esto se asocia con la capacidad enfrentar la sobresaturación de información y conocimiento que se produce en todas las disciplinas, condición que se erige como un desafío académico e intelectual frente al cual, el estudiante de Derecho se ve obligado a “elaborar síntesis y practicar la estrategia de resolución de problemas por vía disciplinar.” Pág. 78.

Es así que, participar activamente de los amplios y complejos entramados conceptuales e ideas que explican el hecho jurídico, obliga en un tiempo el que

emergen y se transforman recurrentemente las grades teorías, disponer el pensamiento para establecer relaciones entre posiciones científicas dispersas que al ser integradas le otorguen sentido a la realidad y “sobre la base de esas nuevas visiones posibilitar la construcción y manejo con solvencia sobre la demanda de respuestas razonadas y pertinentes sobre el mundo social y los conflictos que se derivan de los vínculos sociales.” (López, 2010, Pág. 7).

Lo dicho indica, que la responsabilidad del estudioso del Derecho, trasciende al desempeño activo resultado de un ejercicio cognitivo continuo, consistente en enriquecer su abanico de conocimientos jurídicos, sociales y hasta políticos, pues se trata de ir construyendo e integrando una serie de elementos teórico-conceptuales, en función de los cuales no sólo comprender en profundidad los contenidos que continúan en las otras asignaturas, sino además, consolidarse como un ciudadano comprometido cuya objetividad le posibilite la búsqueda de ideas implícitas, actitud que por sus implicaciones le permiten co-construir aquello que requiere respuestas, que amerita ser esclarecido y, en consecuencia, comprendido en toda su amplitud.

Este proceder propio del que se forma en el campo jurídico, refiere al resultado de la interacción significativa con el complejo entramado de postulados y posiciones subyacentes en el conocimiento jurídico, al que el estudioso debe ingresar valiéndose de la disciplinada revisión de materiales bibliográficos a través de los cuales lograr, al menos dos cometidos fundamentales: ampliar su mirada del mundo y desarrollar su pensamiento para precisar ideas medulares, que al ser integradas cognitivamente potencien su capacidad de respuesta frente a una realidad que requiere ser transformada, re-conducida y ajustada en respuesta a valores importantes como: el bien común, la justicia, la equidad y el reconocimiento de la dignidad humana.

En función de lo expuesto, se puede decir, que el estudiante de ingreso reciente a la carrera de Derecho, se enfrenta al desafío intelectual de formarse para la vida jurídica, pero además, para el ejercicio consciente de la ciudadanía; lo dicho supone, operar desde las habilidades y competencias propias del pensamiento jurídico, cuyo objetivo procura buscar razonamientos sólidos y consistentes a partir de los cuales adoptar una postura coherente, sustanciada con argumentos y premisas apegadas a las máximas de la lógica. En atención a estos requerimientos, la lectura como proceso inherente a la formación jurídica



pertinente, debe ser valorada como el modo por antonomasia para fomentar el proceder responsable y democrático, consistente en dirigir la toma de decisiones hacia fines que garanticen la adecuada resolución de conflictos.

Desde esta perspectiva, el acercamiento al conocimiento jurídico implica para el estudioso del Derecho, una tarea compleja, que involucra desplegar el sentido crítico para profundizar en los temas propios de su campo disciplinar, sin dejar de lado, que su formación integral se ve transversalizada por la revisión de las aportaciones científicas provenientes de otras comunidades académicas que, directa o indirectamente se encuentran asociadas con los fenómenos jurídicos; y, que de alguna manera amplían y enriquecen la construcción de una posición autónoma y dotada de criterios firmes. Visto lo anterior, la lectura académica-jurídica se entiende como el modo idóneo para consolidar actitudes reflexivas, capaces de posibilitarle a quien aprende el desarrollo de razonamientos personales y profesionales que garanticen su desempeño idóneo.

Lo planteado hasta el momento indica que, la formación de juristas en la actualidad tiene, entre otros enfoques, guiar al sujeto hacia el desempeño exitoso de sus competencias, imperativo que por su relevancia, supone el ejercicio virtuoso y loable de administrar justicia, valiéndose del lenguaje tanto escrito como oral para expresar sus decisiones. En otras palabras, el ingreso y participación en una nueva cultura académica, sugiere la consolidación de habilidades asociadas con comunicación eficaz de los elementos sustantivos en torno a una situación; pero, además, la capacidad para organizar y jerarquizar en orden de importancia las ideas necesarias para convencer a determinada audiencia.

En consecuencia, el uso efectivo de la lectura y la escritura supone para el estudiante de Derecho, la posibilidad de apropiarse de un discurso cargado como cualquier campo académico, de términos especializados que requieren ser integrados cognitivamente, pues de ello depende significativamente la comprensión de posiciones en toda su complejidad, así como construir un discurso escrito y oral que le permita relacionarse con sus pares con suficiente fluidez. Por estas razones, la lectura en nuevos ingresantes, procura alfabetizar en el uso del lenguaje jurídico, garantizando de esta manera que el estudiante en los años subsiguientes “se ejercite en la comunicación de información de alta calidad.” (Guerra, 2006, Pág. 70).

Familiarizar al estudiante con este proceder profesional, sugiere insertarlo en experiencias formativas que en las que se promueva el diálogo abierto con el saber, en la elaboración de preguntas en las que el énfasis sea la construcción de respuestas justificadas en pruebas y hechos, que insten al sujeto a desenvolverse con criterio, es decir, mediante el uso de un discurso sustanciado con alegatos científicos que demuestren su posición sobre la situación en disputa. Esto plantea, entre otras cosas, ubicar información a la cual clasificar por su pertinencia, relevancia y fiabilidad, condiciones indispensables para navegar en los grandes cúmulos de datos dispuestos en diversos formatos y repositorios académico-científicos.

En este sentido, la lectura que se desarrolla en el Curso Introductorio de Derecho, constituye un proceso abierto a la reflexión, en el que el estudiante es guiado al intercambio de puntos de vista y a la adopción de un rol activo, consistente en “aportar desde sus conocimientos previos a la co-construcción de conocimiento, a la sistematización de información, a la praxis del debate y al manejo de la comunicación asertiva, como estrategias necesarias para nutrir su formación.” (Carbonell, 2014, Pág. 75). Esto implica el despliegue de competencias críticas para consultar fuentes que al ser contrastadas permiten extraer los datos que gozan de mayor credibilidad y, que con ayuda de la interpretación dimensionan la posibilidad de elaborar razonamientos estratégicos que maximicen las posibilidades de persuadir o convencer a su interlocutor.

Para ello, la praxis educativa ha enfocado sus esfuerzos en formar para el cambio social positivo, como el proceso consistente en involucrar a los estudiantes en la disertación las principales problemáticas tanto nacionales como internacionales que, por su vinculación con el ámbito jurídico, requieren la revisión rigurosa, profunda acucioso, como competencias crítico-reflexivas capaces de aportar a la exploración de alternativas y a la escogencia de “respuestas adecuadas a los problema del presente.” (Carbonell, 2014, Pág. 145).

En este sentido, la lectura como proceso de transformación multidimensional, emerge como el modo a través del cual insertar al nuevo ingresante a la carrera de Derecho, en el uso de la interpretación de la realidad y del saber socio-histórico-jurídico, como punto de partida para entender el carácter dinámico y cambiante al que se debe adaptar para comprender el sentido

profundo de las situaciones socio-políticas que determinan el funcionamiento institucional.

Es así que, la Unidad Curricular de Lectura y Escritura, se asume como un programa mediante el cual educar para la democracia, para la vida en sociedad y la convivencia pacífica, como propósitos inherentes a la lectura académica, que procuran el entendimiento y reconocimiento de la divergencia de pensamiento, condición que determina la construcción del pluralismo social al que se le atribuye la consolidación de una visión en conjunto que incremente la capacidad de respuesta a los grandes problemas que definen el funcionamiento de los asuntos públicos. Esto supone, entre otras cosas, el acto formativo de crear un marco de referencia más o menos amplio, que le permita al estudiante tomar distancia sobre las situaciones inmediatas, y adoptar una posición reflexiva que conduzca a la duda, al cuestionamiento y a la construcción de nuevas ideas.

Según indica Savater (2008) la lectura como práctica social representa un modo estratégico para guiar al estudiante en la tarea de manejar “una cantidad de información enorme, a veces incierta, a veces falsa, a veces irrelevante, a veces importantísima, que a veces está fundada, a veces infundada.” Pág. 11. Lo dicho refiere a la lectura como una experiencia asociada con la disposición intelectual, que busca promover actitudes críticas que conduzcan a la confrontación de lo engañoso, de lo que carece de sentido lógico y de consistencia conceptual creíble, como cualidades de las que depende el desarrollo de criterios que orienten la transformación del escenario social inmediato y su radio de acción profesional.

Este ideal como parte de los cometidos de la educación para la ciudadanía mundial, deja ver la vigencia, pertinencia y actualidad de la formación jurídica impartida en la Escuela de Derecho de la Universidad de Los Andes, como elementos que giran en torno a la aportación de conocimientos que guíen la acción humana hacia fines colectivos, es decir, hacia el uso del saber como instrumento para el fortalecimiento de los cimientos que sustentan el funcionamiento institucional, pero además, hacia la articulación de esfuerzos por operar en atención a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Esto significa que, la lectura y su praxis crítica acerca al estudiante de Derecho a la ampliación del espectro no sólo interpretativo sino comprensivo de su realidad, conduciéndolo a pensar en nuevas posiciones que cooperen con la renovación y el avance de la ciencia jurídica; a la cual sustanciar mediante la

adopción de una mirada integradora y racional, que permita escoger elementos teórico-metodológicos provenientes de diversas disciplinas, a los cuales apelar para generar acciones con amplias repercusiones sociales que deriven en el efectivo desenvolvimiento judicial.

De allí, que Gordillo (2000) proponga que es en el uso crítico de la lectura, que el estudiante de Derecho “logra penetrar la realidad y describirla; es decir, percibir adecuadamente la realidad para determinar sus condiciones y dinámica, sin que ello suponga, determinar en qué casillero del mundo teórico encuadrarla.” Pág. 120. Lo dicho indica, que la interacción disciplinada y rigurosa con el conocimiento jurídico, le otorga al lector la precisión para identificar y caracterizar la realidad o situación a la que se enfrenta, operaciones mentales que se deben, entre otras razones, al manejo de referentes teórico-conceptuales y metodológicos que cooperan en la tarea de adoptar una u otra posición.

Lo expuesto es motivo, para reiterar que, la lectura jurídica dimensiona la capacidad del estudiante de ampliar su percepción de la realidad, facilitando de esta manera el desempeño óptimo y efectivo de los procesos decisorios necesarios para resolver una querrela judicial. En consecuencia, puede estimarse a la lectura como una actividad cognitiva y social que favorece el darle sentido preciso al accionar humano, pues otorga la consistencia lógica necesaria para adoptar determinadas medidas resolutorias que garanticen el operar efectivo del sistema de justicia.

Por ende, la formación de juristas supone “contar con importantes conocimientos teóricos sobre el Derecho, pero además, con una visión crítica y dialéctica, enfocada al estudio de la totalidad de fenómenos presentes en el marco de la disciplina.” (Agudelo, León y Prieto, 2015, Pág.18). Esta actitud refiere a un sujeto capaz de posicionarse frente a la realidad y a los fenómenos emergentes, asumiéndolos en toda su complejidad e integrando puntos de vista diversos, contrapuestos y divergentes, a partir de los cuales producir conocimientos nuevos que coadyuven con el avance de la comunidad científica a la que procura afiliarse.

Desde esta perspectiva, la lectura en ciencias jurídicas le permite a su estudioso, hacer un rastreo riguroso, sistemático y profundo de las diversas corrientes de pensamiento existentes en torno a los grandes problemas que históricamente han conducido la organización de la sociedad; pero además, que

han determinado la construcción de aportaciones tanto teóricas como prácticas, en función de las cuales proceder frente a la resolución de problemas asociados con la búsqueda de ideales sociales como: la justicia, el bien común y la seguridad jurídica.

Lo dicho refiere permite afirmar que la interacción acuciosa con el conocimiento jurídico, determina de modo significativo el descubrimiento de elementos subyacentes que mediante el uso de la deducción, pudieran convertirse en alternativas construidas mediante la argumentación y el diálogo con las teorías y perspectivas científicas, como referentes válidos que dan lugar a la sustanciación de la defensa de una u otra posición en un caso determinado.

Asumir este compromiso plantea para el estudiante, la disposición académica e intelectual para adecuarse al carácter cambiante de las condiciones socio-jurídicas, las cuales exigen desplegar operaciones propias del pensamiento epistémico, cuyo propósito fundamental consiste en trascender lo evidente de las situaciones de estudio, para adentrarse en la búsqueda de planteamientos novedosos y posiciones ideológicas o disciplinares que conduzcan hacia la producción de interpretaciones, de alternativas de solución e intervención en una realidad permeada por el dinamismo y el cambio.

Entonces, puede afirmarse que la enseñanza de la lectura y escritura en nuevos ingresantes a la Universidad, implica generar una ruptura con la idea de educar para el consumo pasivo de conocimientos, es decir, para la repetición de lecciones y la memorización, y en cambio, se espera la consolidación de sujetos competentes, cuyo pensamiento autónomo le permita ir más allá de los contenidos temáticos dados; en su lugar, se espera el despliegue de su potencial cognitivo, para explicitar los principios elementales que diferencia una teoría o perspectiva y otra. Lo dicho por Gordillo (2000) confirma que el uso de la lectura para el estudiante de Derecho, constituye la posibilidad para “encontrar los puntos nodales o coyunturales, los ejes fundamentales de aquello que se está leyendo.” Pág. 114.

En ocasiones este lector universitario debe trascender de lo que no está escrito o dado en el texto, a la identificación de los aspectos que el autor ha dejado entre líneas y, en los que se resguardan ideas importantes que contienen las verdaderas intenciones y propósitos. De allí que la lectura en Derecho implique, por ejemplo, en la revisión de una ley, no sólo el articulado que regula tal o cual

materia, sino las condiciones sociales, políticas, económicas y hasta culturales que, como parte del contexto en el que emerge la misma, permite profundizar sobre las razones que impulsaron su promulgación.

En función de estas exigencias, sobre el lector de las ciencias jurídicas reposa el compromiso de identificar en las normas tanto elementos conceptuales como resolutorios, sin dejar a un lado que, como parte de su responsabilidad se encuentra la revisión de los antecedentes legislativos; mientras que en el caso de la lectura de un contrato, el lector debe aprender cuestiones precisas asociadas con la búsqueda de cohesión o armonía entre los acuerdos, la conducta de las partes, su ejecución, así como los medios probatorios que el ordenamiento jurídico admite.

Lo expuesto significa que el lector como agente crítico, en su praxis profesional debe constituirse en garante del cumplimiento de las regulaciones establecidas por el Estado, logrando de esta manera que los procedimientos judiciales que conforman la administración de justicia se ajusten al espíritu de la norma y cumplan así, propósitos trascendentales asociados con el progreso de la vida en sociedad.

En otro orden de ideas, Gordillo (2000) sugiere que la lectura en Derecho no debe limitarse ni privilegiar el aprendizaje memorístico, y sí, por el contrario, el manejo interpretativo, analítico y profundamente reflexivo del conocimiento jurídico, con la finalidad de posibilitar que el sujeto focalice su atención en la identificación de “fuentes con las cuales solucionar un planteamiento concreto de derecho en un caso singular; asumiendo que su peso real no es el de su autor sino el de sus argumentos.” Pág. 120.

Por tal motivo, ejercitar al lector en ciencias jurídicas en lo relacionado al manejo de los modos cómo se organiza el saber, posibilita, entre otras cosas, el ingreso y manejo de la información cuyo carácter variable demanda el despliegue de habilidades del pensamiento superior, que le ayuden a aprender comprensivamente, a evaluar contenidos saturados de voces diversas y de posturas ideológicas en ocasiones contrapuestas, así como la identificación de ideas fundamentales a partir de las cuales construir síntesis de los textos de consulta obligatoria.

Según indican Coloma y Agüero (2012) el abordaje de la información especializada a la que se enfrenta el estudiante de Derecho, involucra el “uso de

estrategias para identificar la información importante, contrastar los resultados de diversas investigaciones o las opiniones de diversos autores, seleccionando de este modo lo que deberá aprender.” Pág. 47.

Estos requerimientos indican que, los estudiantes de nuevo ingreso a la Universidad requieren ser guiados en su proceso de afiliación a una nueva cultura, en este caso la académica-jurídica, con la finalidad de familiarizarlos con los modos cómo se produce conocimiento científico, pero además, como se comunica mediante el uso del lenguaje especializado, los hallazgos propios de su ciencia, así como los discursos que habitualmente se manejan dentro de las comunidades académicas y en la praxis profesional, y que determinan su participación como sujetos activos.

Este proceso de afiliación a la cultura académica-jurídica, supone ingresar a las fuentes que sustanciaran su formación a lo largo de su estadía en la Universidad, es decir, el manejo de las particularidades propias de cada género de uso obligatorio en Derecho, entre los que se precisan “códigos, manuales, sentencias, contratos, artículos de revistas especializadas, reglamentos y opiniones periodísticas, guías de aprendizaje para estudiantes de derecho y monografías.” (Coloma y Agüero, 2012, Pág. 50).

Este desafío, pone a prueba la capacidad del estudiante para trascender lo ofrecido en los encuentros sostenidos con el docente, cuyas aportaciones por más completas y ampliadas que procuren ser, requieren de revisión de materiales complementarios, que provean de la sustanciación del andamiaje teórico-conceptual necesario para acceder a contenidos de mayor complejidad y, que por su relevancia, determinan el aprendizaje, comprensión e interpretación de las unidades curriculares subsiguientes.

Lo planteado deja ver a la lectura como la puerta de ingreso a la cultura jurídica, la cual por estar permeada de tecnicismos, supuestos subyacentes, ideas implícitas y explícitas, demandan el acompañamiento pedagógico para apropiarse de los discursos altamente especializados con los que deberá lidiar durante su permanencia en la Universidad. De allí, que la Unidad Curricular Lectoescritura y Metodología del Estudio, establezca como práctica asociada con el aprendizaje, la lectura académica guiada, en la que el profesor recorre el texto junto al estudiante, identificando elementos como:

1. Palabras técnicas y sus usos dentro de la praxis jurídica-profesional.
2. Identificación de la temática general que aborda el autor.
3. Posición académica y filiación ideológica a la que se adscribe.
4. Apartados fundamentales o básicos que conforman un texto académico, en un intento por indicarle al estudiante los aspectos que se deben exponer al inicio, desarrollo y cierre-consideraciones finales.
5. Ideas implícitas que demandan de la deducción de planteamientos que el autor deja al sentido crítico de su lector. Estas por lo general ameritan de la participación de los conocimientos previos del lector.
6. Discusión y estructura retórica que el autor utiliza para hilvanar su postura particular sobre el tema tratado.
7. Puntos de vista que se entretajan y que refieren al modo como el autor sustancia o fundamenta su texto.
8. Ideas explícitas, tales como conceptos, planteamientos pertenecientes a una disciplina en particular, ideas en las que se describe o caracteriza determinada situación u objeto, así como afirmaciones que aluden a teoría o perspectiva científica.

En consecuencia, la lectura académica en Derecho involucra actividades importantes que el estudiante deberá adoptar como hábitos, pues de su praxis depende el acercamiento significativo al conocimiento jurídico. Entre las más relevantes se pueden mencionar:

1. La valoración de fuentes informativas en función de criterios como: la credibilidad, rigurosidad, pertinencia, actualidad o vigencia, calidad y veracidad de sus argumentos;
2. El uso del parafraseo y la interpretación, como habilidades cognitivas que permiten darle un nuevo significado a las ideas sin perder su sentido real y, reconociendo la autoría como parte del proceder ético de quien se forma en la Universidad;
3. Establecer asociaciones entre posiciones teóricas generadas por diversas disciplinas en momentos diferentes;
4. Fomentar el pensamiento analógico con el propósito de establecer comparaciones, definir semejanzas y diferencias, y construir conclusiones propias.

Este cúmulo de recursos tiene su razón de ser, en la necesidad de adoptar el uso de la argumentación, como recurso al servicio de la construcción de premisas que al ser organizadas de manera coherente, le permitan al futuro profesional del Derecho “ofrecer un conjunto de razones o de pruebas en apoyo de una conclusión.” (Weston, 2006, Pág. 11). Lograr que el estudiante opere de este modo, exige la inserción progresiva en experiencias académicas en las que se promueva el uso de la información y la documentación, como procesos fundamentales para sustanciar los puntos de vista que se intentan defender.

Lo dicho debe interpretarse como una invitación a la indagación sistemática, permanente y rigurosa, a través de la cual el estudiante se familiarice con fuentes de consulta reales y fiables; de las que tome afirmaciones que por estar respaldadas por una autoridad dentro de su disciplina, le otorguen la suficiente consistencia a su defensa. Es así, que parte de los cometidos de la Unidad Curricular Lectoescritura y Metodología del Estudio, sean la adopción de prácticas éticas asociadas con el manejo de la información, y no exclusivamente al reconocimiento de la credibilidad de las fuentes de consulta, sino al respeto por las aportaciones científicas producidas por terceros.

Este uso apropiado de la información, refiere la revisión de materiales (revistas, textos académicos, entre otros) para sustanciar determinada posición a la cual apoyar por razones profesionales, pues de esta condición depende en modo significativo la consideración de un tercero (audiencia, juez, contraparte) como argumento válido en una defensa; esta práctica inherente no solo al campo jurídico, implica el otorgamiento de créditos a las fuentes y autores, con el propósito de evitar la lesión de derechos asociados con la propiedad intelectual de sus producciones.

Esta actitud ética constituye la integración de convenciones y prácticas propias de la cultura académica, como la referencia de autores, organismos e instituciones, que le permitan a los destinatarios (audiencia) disponer de los datos necesarios para ampliar, complementar o precisar detalles con fines de investigación. Se trata entonces, ofrecer los elementos bibliográficos en los que el lector pueda identificar la cualificación de las fuentes, los procedimientos utilizados por los autores y la calidad y méritos de los que gozan los recursos utilizados.

De este modo, puede decirse que la calidad de las decisiones que se tomen en el ejercicio jurídico, depende en modo significativo del apoyo que el profesional le aporte a sus argumentos, es decir, del uso crítico de la información suministrada por la lectura de doctrina, jurisprudencias o sentencias, que por representar los insumos fundamentales para la construcción de un buen alegato, permiten enfrentar las afirmaciones y argumentos esgrimidos por su contraparte. Por ende, la interacción del estudiante con estas fuentes jurídicas, ha de entenderse como un ejercicio que le otorga mayor fuerza a su posición, por estar sustentado su juicio en evidencias.

Lo expuesto hasta ahora, es planteado por Lipman (1998) como el resultado de un diálogo acucioso con la información, capaz de producir resultados favorables para el estudiante de Derecho, en quien se procura desarrollar el juicio crítico que le impulse a la sensación de “que algo ha quedado fuera o está incompleto, condición que lo conducirá a ir más allá del conocimiento procesado; es decir, que lo parcial, lo fragmentario y lo problemático lo insta a completarlo o resolverlo.” Pág. 5.

Por su Atienza (2005) indica que esta actitud científica además de aportar al avance del conocimiento, posibilita que el operador de justicia le otorgue fuerza a sus argumentos, respondiendo de este modo a “los fines más profundos del proceso jurídico, que son: administrar justicia, persuadir a la audiencia y darle validez a las decisiones.” Pág. 95.

En consecuencia, la Unidad Curricular Lectoescritura y Metodología del Estudio, procura como parte de sus cometidos, que el estudiante sea capaz de construir razonamientos sólidos, en función de los cuales argumentar no sólo de manera correcta, sino efectiva; lo que en la praxis significa el manejo de fuentes confiables y verificables, pero además, la agudización del pensamiento para formular planteamientos que convenzan, adhieran y despierten la convicción de su contraparte, así como de los demás operadores de justicia.

Adicionalmente, se busca desarrollar las competencias reflexivas y críticas, para identificar afirmaciones carentes de sistematicidad, es decir, sin asidero jurídico ni científico, debilidades retóricas que le permitirán desmontarlas por carecer de consistencia lógica. Retomando las aportaciones de Atienza (2005) la formación del profesional del Derecho implica formar su pensamiento para que deje por sentado cuándo la posición de su contraparte se encuentra sustanciada

por falacias pertenecientes a las cinco categorías a mencionar “las que adolecen de razones, aquellas cuyas razones son irrelevantes, las razones defectuosas, de suposiciones no garantizadas y, de ambigüedades.” (Atienza, 2005, Pág. 94).

Este modo de interactuar con el saber, según Schauer (2013) refiere a un diálogo activo, capaz de lograr que el estudiante de Derecho se “más inteligente, empático, analítico, riguroso, preciso, carente de prejuicios y sensible frente a los hechos y sus matices, entre otras razones, porque estos rasgos representan aspectos valiosos a la hora de administrar justicia.” Pág. 21. Estas cualidades excepcionales definen al abogado como un agente con el potencial para actuar coherentemente sobre la realidad, apelando a su sensibilidad humana y sus competencias críticas, como requerimientos para resolver controversias que de otra manera no pudieran ser efectivamente abordadas.

En resumen, la lectura y la escritura académica-jurídicas, constituyen procesos epistémicos que agudizan el operar del pensamiento para dialogar, cuestionar, producir y comunicar el conocimiento científico; razones por las que sus aportaciones a la formación del abogado, aportan la interacción rigurosa, crítica, analítica con las opiniones, posiciones, significados y explicaciones generadas desde las diversas comunidades científicas y jurídicas.

Como resultado de este proceder activo, se espera que el estudiante de Derecho desarrolle actitudes comprometidas, medidas y conscientes que le pongan en alerta frente a distorsiones, falencias y parcialidades subyacentes en el conocimiento con el que se relaciona cotidianamente y, que le debe servir de insumo para tomar decisiones efectivas y sustanciadas en razonamientos consistentes lógicamente y racionalmente.

6_. La Investigación en Derecho.

El uso de la investigación en ciencias jurídicas, más que un requerimiento académico que debe cumplir el estudiante durante los primeros años de su carrera, representa un proceso continuo asociado con el aprendizaje significativo y a lo largo de su praxis profesional. Esto supone para quien se forma en Derecho, la posibilidad para transitar el complejo pero fascinante mundo de la interacción profunda y rigurosa con los fenómenos propios de su disciplina, a los que deberá asumir con actitud responsable y comprometida, como operador de justicia.

En este sentido, comprender la pertinencia de la investigación en Derecho, demanda involucrar al sujeto en formación, en prácticas fecundas asociadas con la producción de conocimiento; lo cual implica, adoptar una actitud científica capaz de comprender el carácter dinámico de las relaciones sociales y de las instituciones que procuran organizar la vida en comunidad. Esta tarea, por demás compleja, implica “una manera específica de problematizar, de construir sus observaciones; de imaginar y construir teorías y marcos de fundamentación conceptual.” (Sánchez, 2014, Pág. 12).

En el campo de las ciencias jurídicas, la enseñanza de la investigación como eje que transversaliza el quehacer del profesional del Derecho, busca entre otras cosas, despertar el interés por preguntarse, inquirir y conocer lo que no se encuentra a simple vista; razón por la cual, es fundamental el ejercicio comprensivo del proceso de investigación, en el que el estudiante desde su actitud crítica logre identificar aquello que corresponde a su campo de estudio y, que por lo tanto, representa la posibilidad de interactuar profundamente, acercándose a las implicaciones sociales, políticas y jurídicas que el fenómeno de estudio genera dentro de las relaciones humanas.

En función de lo anterior, la investigación como parte de la cultura jurídica que debe adoptar quien se forma en Derecho, alude “al procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico, que tiene como finalidad descubrir, describir, explicar o interpretar los hechos, fenómenos, procesos, relaciones y constantes o generalizaciones que se dan en un determinado ámbito de la realidad.” (Ander-Egg, 2011, Pág.18). Este proceder refiere a la aptitud científica como el resultado de competencias propias del pensamiento epistémico, que opera no sólo generando nuevos conocimientos sino formulaciones teóricas que aporten al avance de la ciencia jurídica y a su modernización.

Es a partir de este proceder intelectual, que la tarea de investigar toma sentido, pues se convierten las sesiones de clase en un espacio para la valoración de la realidad desde una actitud dotada de profundidad analítica que posibilita la emergencia de ideas, planteamientos novedosos e interpretaciones propias, que den cuenta de su potencial para problematizar, establecer relaciones y operar con suficiente criterio científico sobre un mundo permeado por la complejidad.

Dicho de otra manera, la investigación que se desarrolla en la Escuela de Derecho, busca que el estudiante se consolide como un sujeto autónomo y

responsable, capaz de generar explicaciones por sí mismo, de preguntar y preguntarse sobre la veracidad de los hallazgos y conclusiones propias y de terceros, así como la pertinencia de sus apreciaciones para resolver tanto problemas teóricos como prácticos de su disciplina.

Frente a este desafío se propone que la investigación en el nivel universitario debe, entre otras cosas, privilegiar la experiencia de indagar en la búsqueda de nuevos hallazgos y aportaciones, pero también, en la comprensión de las condiciones inherentes al rigor metodológico, como el conjunto de cualidades que instan al investigador a ajustar su proceder a determinados requerimientos asociados con la veracidad de sus producciones científicas. Al respecto, Ander-Egg (2011) expone algunas de estas cualidades, a decir:

1. ***Aptitud Científica***: El investigador en ciencias jurídicas debe poseer cierto bagaje teórico-metodológico sobre su objeto de estudio, permitiendo de esta manera soportar su proceder en fundamentos epistemológicos “suficientes para no dejarse llevar por meras especulaciones; y, sí, en la identificación de los elementos de interés teórico que amplíen la comprensión sobre los fenómenos socio-jurídicos.” Pág. 18.
2. ***Actitud Científica***: Esta cualidad alude a la disposición plena de los sentidos para aprehender, focalizar, precisar y valorar lo que otros no han logrado identificar de su objeto de estudio. Esta actitud implica “detenerse frente a los fenómenos de estudio para desentrañar las relaciones subyacentes y desvelar complejos entramados que pudieran conducir a la resolución oportuna de situaciones de interés común.” Pág. 18.
3. ***Búsqueda de la verdad***: Como esencia de la actividad investigativa y jurídica, esta cualidad debe insertarse dentro de la praxis docente como un requerimiento asociado con el compromiso social de integrar tantas posiciones existan en torno a un problema, es decir, la sustanciación objetiva de respuestas en las que se muestren las diversas aristas, implicaciones, responsables y posibles repercusiones; como exigencias fundamentales que le otorgan credibilidad a sus afirmaciones frente a una audiencia académica.
4. ***Curiosidad insaciable***: Consiste en promover la búsqueda permanente, incansable y consciente, que le indiquen al sujeto la necesidad de ir más allá, es decir, en el compromiso de ir sobre la realidad valiéndose de su

capacidad para profundizar sobre relaciones, hechos y procesos asociados con su fenómeno de estudio.

5. *El espíritu del valle*: Esta actitud flexible refiere a “la apertura a otros saberes y otras opciones científicas, filosóficas, ideológicas, políticas y hasta religiosas que no compartimos.” (Ander-Egg, 2011, Pág. 19).

Las razones expuestas indican que la investigación jurídica como proceso asociado con el aprendizaje, tiene como intensión que el estudiante confronte su bagaje teórico-conceptual con una realidad dinámica, que le exige la resignificación de sus ideas y el proceder interdisciplinario, como requerimientos en función de los cuales organizar un marco interpretativo más o menos completo, que permita operar de manera epistémica, es decir, elaborando aportaciones actualizadas que coadyuven con la realización de ajustes en el ordenamiento jurídico vigente.

Es preciso indicar, que la enseñanza de la investigación jurídica que se imparte en la Escuela de Derecho de la Universidad de Los Andes, no solo tiene como enfoque el ejercicio de operaciones mentales vinculadas con la revisión de situaciones nacionales, sino de problemáticas que por su repitencia en escenarios internacionales, constituyen una oportunidad para profundizar en el acontecer socio-jurídico, en una aproximación intelectual que exige: la revisión documental, la comprensión del contexto, el manejo de fuentes documentales creíbles y el estudio de las normas del país.

Lo dicho supone, entender que la investigación jurídica debe asumirse como un proceso asociado con la generación de evidencias suficientemente consistentes para modernizar los sistemas de justicia, pues de su praxis oportuna debe obtenerse como resultado información relevante, pero además, confiable y actualizada que le indiquen al estudiante como potencial servidor público, cuáles pudieran ser los cambios que deberían introducirse para garantizar la capacidad de las instituciones jurídicas para abordar las particularidades de cada fenómeno social en el que el Derecho como ciencia que regula la conducta humana, debe pronunciarse.

En función de lo anterior, se puede afirmar que la investigación jurídica como responsabilidad social y académica del estudiante de Derecho, debe su razón de ser, a su potencial epistémico para producir mecanismos alternativos frente a los problemas sociales, así como demostrar la vigencia teórica de los grandes

entramados conceptuales, a los que el investigador debe asumir con sentido crítico, definiendo de este modo su alcance y la posibilidad para interpretar los fenómenos socio-jurídicos, determinar la eficacia de la norma y su trascendencia para satisfacer necesidades individuales y colectivas.

Visto lo anterior, la investigación jurídica como actividad orientadora del proceso decisorio al que se enfrenta el abogado en el ejercicio profesional, no tiene como finalidad conducir a la resolución única de los problemas socio-jurídicos, por el contrario, permite deducir potenciales vías alternas, que motiven el consenso, el diálogo reflexivo y ecuánime como instrumentos necesarios para lograr procesos de conciliación efectivos en los que se imponga la justicia. Lo dicho implícitamente refiere al rol educador del abogado, del juez y del servidor público, quienes en su actuar racional, equitativo y consciente, le transmite a las partes implicadas en una controversia judicial, los procedimientos técnicos y el compromiso social del Derecho con la satisfacción de los problemas que aquejan al ciudadano y, que representa una expresa manifestación de los cometidos del Estado de Derecho.

Según indica Giraldo (2012) la praxis de la investigación jurídica le indica al futuro profesional del Derecho, que el uso del pensamiento científico constituye un modo objetivo de construir soluciones estratégicas, pues le exige al investigador apelar a la revisión de antecedentes, procesos resolutorios análogos y elementos doctrinales, en función de los cuales “definir patrones racionales de decisión, precisando las discusiones epistémicas y legales que garanticen la seguridad jurídica como requerimiento sobre el que se sustenta la vida institucional del país.” Pág. 21.

Investigar es entonces, acercarse a la realidad social con el propósito de cuestionarla, buscar nuevos sentidos y significados, así como recoger evidencias, en función de las cuales sustanciar el plano teórico de las ciencias jurídicas, es decir, operar de modo epistémico construyendo nuevos conceptos, resignificando los existentes y deduciendo los alcances interpretativos de las corrientes doctrinales sobre las que se cimienta el Derecho.

Para ello, Zemelman (2015) propone que la tarea intelectual de investigar debe girar en torno a “la captación de los fenómenos que tenemos por delante, precisar las problemáticas en lo que tienen de específicas, aunque esas especificidades no calcen con ninguna teoría general.” Pág. 345.

Desde el enfoque de Rogers (1996) la verdadera experiencia de investigación, es aquella que conduce al estudiante en el proceso de comprender los requerimientos científicos, las operaciones metodológicas a implementar y el compromiso de dialogar con el problema o situación de estudio, hasta lograr identificar hallazgos por sí mismo, organizar resultados y ofrecer a una comunidad científica posiciones teóricas consistentes.

De allí que, como lo afirma el autor “es en este contexto en el que surgen los verdaderos estudiantes, gente que aprende realmente, científicos, profesionales creativos, que pueden vivir en un delicado pero cambiante equilibrio entre lo que saben actualmente y los mudables y fluidos problemas del futuro.” Pág. 6.

En tal sentido, debe asumirse a la investigación jurídica como un proceso en el que el estudiante toma conciencia de sus propias experiencias, de sus cualidades para insertarse en la ardua tarea de indagar sobre situaciones complejas, que le demandan, entre otras cosas, su disposición para vivenciar los cambios propios y de los fenómenos de los que se ocupa, a los cuales, a su vez debe ser capaz de comunicarlos, describirlos y explicarlos como parte de su responsabilidad académica y profesional.

Este proceder debe ser asumido por el tutor o facilitador como parte de los propósitos en los que deberá insistir, con la finalidad de orientarlo en la adopción de las prácticas inherentes a la cultura jurídica, es decir, a sostener sus afirmaciones en pruebas, argumentos y evidencias que demuestren la credibilidad de la postura adoptada en cualquier caso.

Al respecto Álvarez (2002) enuncia una serie de bondades que subyacen a la enseñanza de la investigación jurídica, entre las que se precisa su potencial para “obtener datos o información para analizarlos y tomar decisiones adecuadas, resolver problemas vinculados al Derecho, conocer nuevas teorías y sus desarrollos, profundizar en la realidad socio-jurídica conceptos e ideas, revisar y analizar documentos y textos existentes utilizando la artesanía intelectual.” Pág. 36. A esto se agrega, la posibilidad de valorar las normas y su eficacia, así como a proponer reformulaciones en los dispositivos jurídicos existentes y proponer nuevos, que se ajusten a los requerimientos actuales.

Esta actitud frente a la compleja tarea de insertarse en el conocimiento, constituye una experiencia en la que el investigador “identifica casos reales, en los cuales precisar modos en que opera la justicia, la correspondencia con

situaciones precedentes, el uso de reglas, mecanismos y dispositivos jurídicos que pudieran abrir un abanico de posibilidad para operar en el futuro.” (Schauer, 2013, Pág. 26).

Este compromiso como parte del quehacer del operador de justicia busca potenciar el pensamiento jurídico, instándolo a revisar pronunciamientos previos y situaciones semejantes en las que el uso del derecho como mecanismo de resolución de conflictos se ha convertido en sólido fundamento para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Al respecto, Clavijo (2014) indica que la investigación en ciencia jurídica procura insertar al sujeto en el compromiso de descubrir, organizar y sistematizar el conocimiento que gira en torno a los fenómenos socio-jurídicos, en un intento por “lograr un fin determinado por las necesidades del contexto, frente a las cuales es perentorio operar con eficiencia, eficacia, efectividad y pertinencia; valores de los que depende enfrentar circunstancias complejas dándoles solución.” Pág. 187. Esto refiere al operar competente del futuro abogado, de quien se espera tanto el dominio teórico como pragmático necesario para asegurar su desempeño en torno a las disfunciones que permean los modos de organización jurídica y social.

Investigar en Derecho también se encuentra asociado con el manejo ético de la información, pues el quehacer de quien procura dar cuenta de la realidad, debe ser no sólo el ofrecimiento de aproximaciones que muestren objetivamente lo que sucede, lo que caracteriza su fenómeno de estudio y las relaciones con otras situaciones, sino generar construcciones teóricas fiables y objetivas, que supriman posibles sesgos que manipulen los resultados y conduzcan a interpretaciones erradas.

Para ello, Rogers (1996) deja ver que la responsabilidad de cualquier cátedra universitaria debe ser, la reiteración permanente del proceder ético, en el que se apunte la necesidad de “ser sincero, auténtico, honesto y coherente, como virtudes que deben acompañar el compromiso de quien dice defensor de la verdad.” Pág. 9.

En concordancia, Lara (1991) reitera que el proceder ético del investigador en ciencias jurídicas, debe estar determinado por la obtención de nuevas conclusiones, por construir aportaciones novedosas y por el descubrimiento de verdades, lo que supone “caracterizar el objeto de estudio en su carácter real o

ideal, sin mostrar afirmaciones tendenciosas ideológicamente, sino por el contrario, reflejar hallazgos objetivos sin sesgos que conduzcan a decisiones erradas.” Pág. 29. Estas actitudes científicas refieren a su vez, al uso del pensamiento problemático, como el modo de pensamiento que trasciende lo evidente y sistematiza nuevas evidencias que den cuenta de los aspectos que no están claros en el objeto de estudio.

Dicho de otro modo, la investigación jurídica debe conducir a un diálogo ético con el conocimiento, en el que se no sólo se reconozca la postura ideológica de los autores, sino además, el uso sus aportaciones veraces que conduzcan a la generación explicaciones fidedignas de la realidad, demostrando así que la formulación de juicios confiables y posibles generalizaciones con el potencial epistémico para resolver problemas tanto conceptuales como prácticos.

En función de lo anterior, se mencionan algunas sugerencias que el investigador en ciencias jurídicas debe adoptar para desarrollar procesos de indagación, que le den lugar a resultados significativos, entre los que se precisan:

1. **Identificar una situación objeto de estudio jurídico:** Proceso que constituye un ejercicio cognitivo en el que el investigador debe contrastar el estado real de su fenómeno con el ideal. Esta actitud intelectual le permitirá deducir si está frente a un problema digno de abordaje científico, así como sus potenciales impactos sociales que le vinculan con el campo normativo y, del cual demandan posibles acciones que impulsen su resolución.
2. **Revisión y documentación de fuentes teóricas, jurídicas y doctrinales,** en las cuales precisar los avances, la progresividad y la existencia de estudios previos, en función de los cuales deducir su relevancia, impactos, transformaciones y posibles giros que pudiera dar el fenómeno de estudio.
3. **Construcción del planteamiento del problema:** Sugiere la caracterización del fenómeno socio-jurídico, para lo cual se considera indispensable la ubicación en un contexto tanto amplio y específico, dejando ver de esta manera su presencia en otros escenarios de la vida social. Adicionalmente, se requiere del uso de habilidades cognitivo-lingüísticas como: la descripción, la explicación y la interpretación de la realidad a la luz de la teoría, a este operar epistémico se le denomina problematizar.

4. **Elaboración de marcos referenciales o teóricos:** Además de una tarea compleja, consiste en un ejercicio crítico y reflexivo, que no procura traer a colación exclusivamente los avances recientes, sino establecer un diálogo entre antecedentes, fundamentos teóricos, bases jurídicas y posiciones disciplinares, dejando ver las diversas perspectivas que han procurado dar cuenta del fenómeno; a las que deberá integrar y relacionar, con el propósito de construir su propia base epistémica a partir de la cual operar sobre la realidad.
5. **Construcción del camino metodológico:** Debe fundamentarse en mostrar con claridad el proceso de acercamiento a la situación-problema, sus técnicas e instrumentos, pero además, los procedimientos analíticos a utilizar; en otras palabras, se trata de estructurar un esquema de trabajo que refleje la planificación y organización de actividades a cumplir para lograr los objetivos propuestos.
6. **Organización y sistematización de los hallazgos:** Cumplir con este aspecto, implica otorgarle orden lógico y coherente a los resultados; aunado a este proceder intelectual, el investigador debe ser capaz de contrastar, analizar e interpretar a la luz de sus construcciones teóricas, lo que se recogió de su interacción con la realidad, con la información.
7. **Construcción de las conclusiones:** Estas no deben circunscribirse a sintetizar el proceso de investigación desarrollado, sino integrar aspectos importantes como: la comprensión novedosa del fenómeno, las aportaciones tanto teóricas como prácticas, instrumentales o de índole material, avances metodológicos y epistémicos, las potenciales repercusiones que pudieran servir como punto de partida de futuras investigaciones, así como la posibilidad para emprender acciones de intervención y prevención que garanticen la minimización de los impactos del problema.

En tal sentido, la investigación jurídica como práctica profesional constituye un modo de comprender el contexto general en el que se dan las situaciones o problemas jurídicos; lo cual supone ver las relaciones que se entretienen, pero que además, son las responsables de su permanencia e implicaciones dentro del ámbito socio-jurídico.

A lo anterior se agrega la postura de Schauer (2013) quien afirma que la investigación en ciencia jurídica no sólo da lugar a la construcción de

razonamientos consistentes, sino que dimensiona “la capacidad privilegiada de ver el otro lado de un argumento o, algo conectado con lo anterior, para ser empático con los demás y ponerse en su lugar.” Pág. 20.

Por su parte López (2017) sugiere que frente al carácter activo del Derecho, a las demandas sociales emergentes y a su constante evolución, se le debe ofrecer al estudiante el instrumental teórico y metodológico para que “al terminar su carrera, continúe estudiando e investigando de manera autónoma, requerimientos que por sus implicaciones le ayudarán a participar en los asuntos de la vida diaria.” Pág. 4.

En otras palabras, la investigación debe conducir a la renovación de las miradas en torno a las situaciones socio-jurídicas, coadyuvando de este modo con la formación sólida de criterios en función de los cuales sustanciar su concepción científica del mundo.

En síntesis, integrar el uso de la investigación jurídica como parte del proceso formativo, implica promover la inquietud intelectual, el sentido de indagación y el pensamiento problemático, como operaciones mentales de las que depende el acercamiento acucioso, sistemático, organizado, profundo y coherente en los fenómenos socio-jurídicos con los que se deberá enfrentar como futuro administrador de justicia.

Esto sugiere, motivar el interés por la construcción disciplinada de conocimiento, por la revisión de la pertinencia y adecuación del ordenamiento jurídico vigente a las necesidades sociales, así como el cumplimiento real, la eficacia y efectividad de las normas vigentes.

CONCLUSIONES

Participar de la cultura jurídica y de sus complejos entramados de conocimiento científico, implica para quien se forma en Derecho, desarrollar un profundo compromiso académico e intelectual con la apropiación de los fundamentos teóricos, epistémicos e instrumentales que conforman el quehacer social y profesional del abogado; esto supone, que sobre este agente de transformación recae la responsabilidad de orientar la conducta humana hacia la consolidación de una profunda convicción ciudadana, plural y democrática, como valores indispensables de los que depende el fortalecimiento de la vida en

sociedad, así como la adopción de los acuerdos necesarios para consolidar relaciones fundadas en el reconocimiento de los derechos que le asisten al otro.

Estos cometidos indican, que los procesos de enseñanza en ciencias jurídicas, constituyen en modo significativo, la posibilidad de insertar al futuro profesional en la resolución de disputas sociales y en el abordaje de casos concretos, desde una actitud científica consistente en operar con decisiones razonadas que no sólo diriman conflictos inmediatos sino que sirvan para darle orientación a posibles procesos jurídicos.

Esto implica, crear las condiciones educativas en las que el estudiante se involucre activamente, apropiándose de prácticas asociadas con la revisión crítica y reflexiva del conocimiento jurídico, de fuentes fidedignas y confiables que le coadyuven a construir aportaciones novedosas y efectivas; para ello, se considera indispensable un acucioso esfuerzo intelectual para apoyar con buenas razones sus pretensiones, siempre en defensa del Estado de Derecho.

Este sentido crítico supone, dotar de fuerza los argumentos, las ideas, las afirmaciones y las premisas, con el propósito de que su discurso teórico y práctico permita comunicar y reconstruir situaciones, que expuestas ante una audiencia justifiquen, convenzan, adherían y persuadan, como propósitos estratégicos de los que depende la consolidación de decisiones jurídicas que posibiliten la resolución de controversias así como de fundamento para la progresividad del Derecho. De allí, el compromiso de la Escuela de Derecho, en conducir al estudiante al uso de la indagación, como el proceso científico que procura insertarlo intelectualmente en la identificación de diversas soluciones o alternativas jurídicas, a partir de las cuales justificar una decisión.

En función de lo dicho, es posible afirmar que la vida académica en la Escuela de Derecho, ha procurado la formación competente de sus egresados, mediante la valoración de la realidad a la luz del contraste entre teoría y praxis, como proceso significativo que da lugar a la comprensión profunda de las transformaciones sociales y de los problemas jurídicos; instando al futuro profesional a adecuarse al carácter dinámico y cambiante de las relaciones humanas, y por consiguiente, al compromiso de adherirse a la tarea de modernizar el sistema judicial.

Al respecto, Taruffo (2021) plantea que el investigador en derecho debe ser capaz de desarrollar una actitud integradora, que considere las diversas

dimensiones que conforman el macro-sistema social, que no se debe restringir a “las normas de los códigos y su efectividad operativa, sino el manejo de referentes sociales, políticas, históricas y económicas.”

En resumen, el ejercicio jurídico competente demanda el involucramiento de quien se forma en este campo, ciertas condiciones para garantizar su accionar efectivo sobre la realidad y sus problemas emergentes, entre las que se precisan: la preocupación por adquirir nuevos conocimiento y actualizar los que se manejan, desarrollar una actitud abierta, indagadora, flexible y comprensiva, disponer sus competencias críticas para identificar potenciales alternativas teóricas y metodológicas que garanticen el bien común, la seguridad jurídica y la justicia; además, se espera que este sujeto en formación adopte como hábito el trabajo disciplinado, la actuación autónoma y responsable, como proceder fundado en el pensamiento reflexivo del que a su vez depende, la identificación de hallazgos en función de los cuales sustanciar la defensa de una posición determinada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, G. (2002) *“Metodología de la Investigación Jurídica: Hacia una Nueva Perspectiva.”* Universidad de Chile. Santiago de Chile, Chile. Págs. 183.

Ander-Egg, E. (2011) *“Aprender a Investigar. Nociones Básicas para la Investigación Social.”* Editorial Brujas. Córdoba, Argentina. Págs. 189.

Atienza, M. (2005) *“Las Razones del Derecho. Teorías de la Argumentación Jurídica.”* Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México, México. Págs. 247.

Bayuelo, P. (2015) La Educación y el Derecho en Torno a un Nuevo Paradigma Transformador En, *“Justicia, 27. Págs.”* Págs.167-184.

Carbonnel, M. (2021, 15 de Agosto) *La Enseñanza del Derecho.* [video]. Youtube. <https://youtu.be/wsKun79pdH4>

Carbonnel, M. (2014) *“Cartas a un Estudiante de Derecho.”* Editorial Porrúa. Págs. 116.

Carreño, M. (2014) La Formación de los Estudiantes de Derecho, Bajo el Paradigma de la Investigación Socio-jurídica En, *“Revista Logos Ciencia y Tecnología, Vol. 5, Núm. 2, Enero-Junio, 2014.”* Págs. 289-297.



Clavijo, D. (2014) El Enfoque de Competencias en la Formación del Abogado Para el Siglo XXI En, "*Justicia*, N° 27." Págs. 185-212.

Coloma, R., y Agüero, C. (2012) Los Abogados y las Palabras. Una Propuesta para Fortalecer Competencias Iniciales en los Estudiantes de Derecho En, "*Revista de la Universidad Católica del Norte*, Año 19, N° 1." Págs. 39-69.

Delors, J. (1996) "*La Educación Encierra un Tesoro.*" Ediciones UNESCO. Madrid, España. Págs. 304.

Diéguez, X y Cabrera, R. (2015) La Formación Educativa Socio-Jurídica para Estudiantes Universitarios En, "*Revista Avaliação- Campinas-Sorocaba, SP, Vol. 20, N° 3.*" Págs. 769-777.

Giraldo, J. (2012) "*Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica.*" Universidad del Ibagué. Ibaqué-Tolima, Colombia. Págs. 291.

González, M. (2006) Enseñanza del Derecho y Cultura Legal en Tiempos de Globalización En, "*Revista de la Facultad de Derecho.*" N° 60. Pág. 51-96.

Gordillo, A. (2000) "*Introducción al Derecho.*" Fundación de Derecho Administrativo. Buenos Aires, Argentina. Págs. 295.

Guerra, J. (2006) La Lectura Crítica de Textos Jurídicos, En "*Revista Universitas*, N° 4. España." Págs. 69-81. <http://universitas.idhbc.es/n04/04-04.pdf>

Lara, L. (1991) "*Procesos de Investigación Jurídica.*" Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F. México. Págs. 257.

Leiva, A. (2007) La Enseñanza del Derecho y la Formación de los Juristas en la Primera Mitad del Siglo XXI En, "*Revista Academia sobre la Enseñanza del Derecho*, Año 5, N° 10." Págs. 101-115.

López, C. (2010) "*Manual del Estudiante de Derecho. Cómo Enfrentar con Éxito los Estudios de la Carrera de Derecho.*" Grupo Editorial Patagonia. Santiago de Chile, Chile. Págs. 190.

López, E. (2017) "*La Enseñanza del Derecho.*" Sistema de Universidad Abierta. Universidad Nacional Autónoma de México, En "*Revista Jurídica Amicus*, Págs.1-5."

Mantilla, R., Guevara, M., y Frías, C. (2018) "*Aprendizaje del Derecho y Formación Metodológica.*" Universidad Autónoma de Bucaramanga. Bucaramanga, Colombia. Págs. 47.

Rogers, C. (1996) "*Libertad y Creatividad en la Educación.*" Editorial Paidós. Barcelona, España. Págs. 256.

Sánchez, R. (2004) *“Enseñar a Investigar. Una Didáctica Nueva de la Investigación en Ciencias Sociales y Humanas.”* Plaza y Valdez Editores. Ciudad de México, México. Págs. 252.

Sarramona, J. (2002) *“Desafíos de la Escuela en el Siglo XXI.”* Editorial Octaedro. Barcelona, España. Págs. 109.

Savater, F. (2008) *“La Aventura de Pensar.”* Random House Mondadori, S. A. Barcelona, España. Págs. 340.

Schauer, F. (2013) *“Pensar como Abogado. Una Nueva Introducción al Razonamiento Jurídico.”* Editorial Marcial Pons. Barcelona. Págs. 259.

Taruffo, M. (2021, 15 de agosto) *“Sobre la Enseñanza del Derecho.”* [video]. Youtube. https://youtu.be/S6musN7_A6M

Torres, R. (2004) Nuevo Rol Docente: ¿qué modelo de formación, para qué modelo educativo? En *“Revista Colombiana de Educación, (47).”* <https://doi.org/10.17227/01203916.5512>

Universitas Fundación (2021, 18 de Agosto). La Persistencia del Pensamiento Jurídico en Venezuela. [video]. YouTube. <https://youtu.be/kCQ8lFapb24>

Weston, A. (2006). *“Las Claves de la Argumentación.”* Editorial Ariel. Barcelona, España. Págs. 153.

Zemermann, H. (2015) Pensamiento y Construcción de Conocimiento Histórico una Exigencia Para el Hacer Futuro En *“Revista El Agora USB, 15(2).”* Págs. 343-362. <https://nbn-resolving.org/urn:nbn:de:0168-ssoar-462691>